

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Pluspetrol Sociedad Anónima

Informe sobre los Estados Financieros individuales condensados intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pluspetrol Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, hemos efectuado una revisión de los Estados Financieros individuales condensados intermedios adjuntos, que comprenden el estado de situación financiera individual condensado intermedio de Pluspetrol Sociedad Anónima al 31 de marzo de 2026, los estados de resultados integrales individuales condensados intermedios, los estados de cambios en el patrimonio individual condensado intermedio y los estados de flujos de efectivo individuales condensados intermedios por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. La preparación y emisión de los mencionados Estados Financieros individuales condensados intermedios es responsabilidad de la Sociedad.

Los saldos al 31 de marzo y 31 de diciembre de 2025 que se exponen en los Estados Financieros individuales condensados intermedios se presentan a efectos comparativos y fueron revisados por nosotros.

Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los Estados Financieros individuales condensados intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros individuales condensados intermedios adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de Estados Financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que los exámenes de los Estados Financieros condensados intermedios se efectúen de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Pluspetrol Sociedad Anónima, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión de los auditores independientes sobre los Estados Financieros individuales condensados intermedios con fecha 11 de mayo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de Estados Financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de Estados Financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los Estados Financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera concluir que los Estados Financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pluspetrol S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

Información sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de las disposiciones vigentes informamos que:

- a) los Estados Financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances de Pluspetrol S.A. y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los Estados Financieros individuales condensados intermedios de Pluspetrol S.A. al 31 de marzo de 2026 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la CNV;
- c) hemos constatado la constitución de las garantías de los Directores en gestión previstas en la legislación vigente;
- d) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Pluspetrol S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- g) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.
- h) al 31 de marzo de 2026 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pluspetrol S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a AR\$ 2.171 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de mayo de 2026

Dr. Carlos A. Lagomarsino
Síndico titular
Por Comisión Fiscalizadora